INFORME SECRETARIAL: Palmira, 2 de Agosto de 2022. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
SECRETARIO (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1186
RADICACIÓN No. 2022-361

Palmira, dos (2) de Agosto de Dos Mil Veinte y Dos (2022)

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, sin lugar a la entrega de los anexos a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, presentada por la defensora de familia del I.C.B.F. Centro Zonal Palmira, Dra. Nelly Montaño Angulo, en defensa del niño CRISTOBAL MENDEZ FIGUEROA, a solicitud de la abuela materna MARGARITA MARIA ARIAS, contra el señor ANDRES FELIPE MENDEZ.

SEGUNDO: SIN lugar a la entrega de los anexos, a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MARTIZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 117** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Agosto 03 de 2022**

El Secretario (E)_____
YOSMAN NORBEY HENAO SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

g.r.p.s. (AS)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee08353c43da20f5bfdf17e3a8eeef13cc5dac25e71d7a9a2a00265a307e92a1**
Documento generado en 02/08/2022 04:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica